

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1131
CELEBRADA EL 10 ABRIL DE 1961



Acta de la sesión ordinaria número 1131 celebrada por el Consejo Universitario a las siete y treinta horas del diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, con asistencia del señor Rector, Ing. Baudrit, quien preside; de los Decanos Ing. Salas, Lic. Jiménez, Prof. Portuguez, Prof. Trejos, Lic. Sotela, Lic. González, Ing. Peralta, Dr. Peña y Dr. Morales. Del Vice-Decano de Ciencias y Letras, Prof. Caamaño; de los representantes estudiantiles señores González Umaña y Vicarioli; del señor Ministro de Educación Pública, Prof. Joaquín F. Vargas Méndez y del Secretario General Prof. Monge Alfaro. El Decano señor Fischel se excusó.

ARTICULO 01. Se recibe juramento de estilo como Licenciada en Farmacia, a la señorita Flory Morera Villalobos, quien ha cumplido con los requisitos establecidos para optar al título correspondiente.
Comunicar: Registro, Colegio.

ARTICULO 02. Se recibe juramento de estilo como representante estudiantil del Departamento de Física y Matemáticas de la Facultad de Ciencias y Letras, al señor Víctor Buján Delgado.
Comunicar: FEUCR.

ARTICULO 03. Se da lectura al telegrama que recibiera el señor Rector de la señorita Jeannette Gamboa R., el cual dice así: "Acabo de recibir notificación Registro aplicación artículo 102. Deseo tramitar apelación pero Universidad en vacaciones. Este telegrama tiene fecha 28 de marzo.
Se toma nota y se deja constancia de que no se ha recibido ningún documento de la señorita Gamboa, posterior al mensaje incluido arriba.

ARTICULO 04. Se da lectura a informe presentado por el Director del Departamento de Registro, con indicación de las resoluciones dictadas por ese Departamento en casos especiales que algunos estudiantes han presentado a su consideración. Se incluyen, además, copias de las comunicaciones enviadas a los interesados.
El informe, que se ratifica, expone las resoluciones sobre los siguientes casos:

NOMBRE:	ASUNTO:	RESOLUCION:
Bernal Lara	Solicitud para ser reincorporado a la Universidad	DR-255-61.Solicitud denegada por razón de tener Trigonometría perdida 3 veces. (Art.102 Est. Orgánico)
Edgar Guevara Gutiérrez	Solicitud Ampliación de matrícula	DR-249-61.Solicitud denegada por haber vencido el plazo fijado por el Consejo Universitario.
Pincas Schechner Koss	Solicitud de matrícula	DR-244-61. Solicitud denegada por oponerse a ella el artículo 101 del Estatuto Orgánico.

Comunicar: Registro.

ARTICULO 05. Se da lectura a la comunicación que dirigió al Director del Departamento de Actas y Correspondencia, el señor Oscar Castro Vega, y que dice así: "Tengo el agrado de acusar recibo de su amable carta No. DAC-540-61 del 25 de marzo pasado, en la que usted se sirve transcribirme el artículo 52 de la sesión No. 1128 celebrada por el Consejo Universitario.

Por su medio, quiero agradecer esa muestra de confianza que me ha otorgado el Consejo Universitario al nombrarme Coordinador de la Comisión Especial, que elaborará los planes de estudio y los programas de los cursos de extensión en periodismo que la Universidad piensa ofrecer.

Para mi será sumamente honroso colaborar con la Universidad de Costa Rica en ese sentido.

Al agradecer la distinción que se me hace –que acepto complacido– aprovecho la oportunidad para suscribirme su atento y seguro servidor."

Se toma nota de la respuesta afirmativa del señor Castro Vega, para llevar a cabo el trabajo que el Consejo le encomendó, relativo a los cursos de periodismo.

ARTICULO 06. Los señores Filiberto Sáenz Alvarez, José Francisco Barth Vargas, Rodolfo Alfaro Bagnarello, Anabelle Porrás Z., Gladys

Rodríguez Rodríguez, Alvaro Echeverría Murrar y Delia Sonia Litwin Mendoza, elevan gestiones de apelación al Consejo Universitario, de las resoluciones tomadas en la Facultad de Derecho, en los casos de cada uno de ellos, negándoles la posibilidad de practicar examen extraordinario en el mes de abril, cuya autorización solicitaron.

Exponen los estudiantes interesados que la Facultad de Derecho exige, para autorizar la práctica de ese examen previsto en el artículo 102 del Estatuto Orgánico, que la Facultad otorgue la autorización correspondiente por unanimidad de votos. Algunos de los interesados exponen la divergencia que a su juicio existe entre el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Escuela de Derecho, pues miembros uno habla de votación de dos tercios para la aprobación de la solicitud, el otro señala unanimidad de votos.

El Lic. Sotela se refiere a las gestiones consideradas. Indica que los estudiantes de la Escuela de Derecho deben, dentro de los ocho días siguientes a la fecha señalada para su examen extraordinario de marzo, presentar gestión para que se les conceda la posibilidad reglamentaria de un nuevo examen extraordinario en abril. Ellos lo hicieron así. La posibilidad de practicar esos exámenes está regulada por el artículo 102 del Estatuto Orgánico y sus disposiciones parecieran dejar en manos de las Facultades el señalamiento del procedimiento. Establece concretamente que “para hacer posible la transferencia de que se habla, precisará un acuerdo de la Facultad tomado por dos tercios de votos presentes”. Como también dispone que “los exámenes extraordinarios se realizarán durante los meses de enero y febrero, salvo en aquellos casos individuales en que por fuerza mayor haya necesidad de transferirlos, conforme a lo que dispongan los Reglamentos de las respectivas Facultades, en que no podrán celebrarse después del día último de abril...”

De acuerdo con esta disposición y entendiendo que los 2/3 es la nota mínima, la Facultad ha dispuesto que para los alumnos que tengan 7 o menos de 7 en su nota de concepto, y se encuentren en este caso, precisará de la votación unánime para otorgar la transferencia de exámenes. Para aquellos alumnos con más de 8 o con ocho, será suficiente con la aprobación por los 2/3 de los votos presentes.

Esta disposición de la Facultad se fundamenta en el hecho de que la Facultad, en el análisis de estos casos que son excepcionales, debe determinar los elementos de juicio necesarios para resolver en la mejor forma posible. Es más fácil de aceptar la posibilidad de que un estudiante con buenas calificaciones no haya podido presentarse a un examen, que aceptarlo también cuando se trata de muchachos con bajas notas de aprovechamiento en el trabajo del año.

Agrega que hubo casos de estudiantes que tenían dos o más asignaturas pendientes; lograron autorización para hacer el examen extraordinario, en virtud de la reglamentación de la Escuela, en la materia o materias en las cuales el concepto era de 8 o superior a 8.

Desea observar que el artículo 52 del Reglamento de la Escuela de Derecho en que se fundamenta todo el procedimiento señalado, está vigente desde hace ocho años y se ha aplicado en todos los casos similares que han sido conocidos durante ese período.

Dice así el artículo 52:

“Se tendrán por reprobados los alumnos que no se presentasen a ninguna de las convocatorias para exámenes a que se refieren los artículos cuarenta y uno y cuarenta y dos de este Reglamento. Sin embargo, en casos muy calificados, la Facultad podrá, tomando en cuenta las notas de promedio anual, darles una última oportunidad de presentar examen, el cual deberá verificarse necesariamente, antes del primero de mayo del curso lectivo inmediato, quedando sin efecto la autorización si no se hiciera oportunamente uso de ella. Ese beneficio podrá otorgarse también y siempre por causas excepcionales, a quienes hubieren sido aplazados en los exámenes ordinarios de fin de curso, y no hubieren podido presentarse a los exámenes extraordinarios de marzo. Los alumnos que se encuentren dentro de alguna de las situaciones contempladas en este artículo, para acogerse al mismo deberán necesariamente presentar la excusa por escrito dentro de los ocho días siguientes hábiles a la fecha señalada para los exámenes extraordinarios.

La Facultad resolverá las peticiones que al efecto se le hagan con criterio restrictivo y la resolución deberá ser adoptada en votación secreta y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, cuando el alumno hubiere tenido en la respectiva materia, una nota de promedio anual superior a siete y por unanimidad de votos, cuando esa nota fuera de siete o inferior. Para la realización del examen en esta convocatoria es necesario además, que el estudiante compruebe haber formalizado su matrícula en la Escuela”.

El Lic. Sotela agrega que la facultad de derecho no quiere que la convocatoria de abril se convierta en otra convocatoria ordinaria, de hecho. De ahí que haya establecido regulaciones con ese objeto. Además, la Facultad resuelve cada caso haciendo su análisis y con un criterio, también, de tribunal de conciencia, por las circunstancias que se producen.

Respecto a las solicitudes que ahora se presentan en apelación, no quiere dar criterio y se abstendrá de votar en cada caso, para que el Consejo Universitario resuelva con libertad, Si su resolución difiere de la que tomó la Facultad, está en su derecho de hacerlo y será aceptada por aquella sin reservas.

El Prof. Monge Alfaro hace uso de la palabra. Dice que el Lic. Rogelio Sotela ha dado una explicación muy clara exponiendo las circunstancias. Precisamente cuando él hablaba apreciaba la falta de consistencia lógica entre la letra del Estatuto Orgánico y las disposiciones reglamentarias de la Facultad, cuando exige la unanimidad de votos para autorizar un examen extraordinario.

El asunto que debe discutirse –a su juicio– es el de si es posible que la disposición del Estatuto que habla de la libertad de las Facultades para reglamentar el

procedimiento, anule la otra disposición sobre los dos tercios de los votos presentes. Su criterio es el de que tal cosa no puede ser así. La libertad de reglamentación para las Facultades, puede dirigirse en muchos sentidos, pero no para liquidar una disposición del Estatuto Orgánico. De manera que opina en el sentido de que quienes hayan obtenido los dos tercios de los votos presentes, al discutirse sus casos, están en capacidad de practicar el examen extraordinario, cualquiera que sea el concepto que tengan.

El representante estudiantil González admite la idea del Prof. Monge.

Dice que no quiere poner en duda la capacidad y la buena intención de los profesores de la Escuela de Derecho, pero en las resoluciones que toman los humanos, intervienen una serie de circunstancias y motivaciones. De tal manera que en una votación secreta es muy fácil que se produzca un solo voto que detenga las posibilidades de un estudiante. Y ese voto puede producirse, fácilmente, por razones subjetivas. De tal manera que su criterio es similar al expuesto aquí sobre la relación entre el Estatuto y el Reglamento de la Escuela, por el Prof. Monge Alfaro.

El Lic. González dice que lo que está considerando en este momento el Consejo Universitario, es un caso típico en el cual se puede despersonalizar. La situación planteada la analiza él de la siguiente manera: si el Estatuto Orgánico lo hubiera querido así, nada se habría dicho sobre la necesidad de un mayor número de votos y estos casos se resolverían por simple mayoría. Pero señaló el Estatuto circunstancias restrictivas, al pedir algo más de la simple mayoría; al señalar la necesidad de una votación de los dos tercios de los votos presentes. Si se estableció un procedimiento restrictivo clarísimo, no ve razón alguna para que una Facultad pueda ir más allá, todavía, de ese criterio restrictivo. Es decir, ir más allá del Estatuto, que eleva el quorum de la mitad más uno a los dos tercios. Su criterio es el de que el cien por ciento en estos casos, casi equivale a una negativa. Para él, como una cuestión lógica, está perfectamente claro lo que dispone el Estatuto Orgánico.

El Lic. Sotela interviene. Dice que el Estatuto Orgánico le da a las Facultades la posibilidad de reglamentar el procedimiento. Esto está perfectamente determinado en el artículo 102 del Estatuto Orgánico; y el Estatuto no habla de máximo ni mínimo, sobre los dos tercios de los votos presentes. Agrega que si se ha dejado a las Facultades la reglamentación, la Facultad de Derecho entiende que el Estatuto quiso señalar dos características fundamentales: 1) autonomía funcional de la Facultad para resolver estos casos y 2) que no bastaba, para su aprobación, un acuerdo puro y simple de mayoría, y se interpretó que era necesario, como mínimo, obtener los dos tercios de los votos.

Desde que el Reglamento de la Facultad de Derecho tiene ese artículo, que se ha aplicado durante varios años y el Reglamento con ese artículo fue aprobado por el Consejo Universitario, la disposición que de él se desprende es válida. Aún más, cuando el Reglamento se modificó y aquí se conoció de esa gestión de modificación, se volvió a aprobar y el artículo indicado no sufrió variación alguna.

Añade que en la Facultad de Derecho, además de haberse reglamentado el procedimiento mediante una interpretación clara de las disposiciones del Estatuto, se ven, además, los hechos reales y concretos a la hora de resolver una solicitud de autorización para un examen de esta naturaleza.

Todas estas disposiciones no violan, sino que fortifican, lo que establece el Estatuto. Se ha seguido la misma filosofía restrictiva que el mismo Estatuto dispone.

El Prof. Caamaño manifiesta que si la Facultad hubiera solicitado una reforma a su reglamento en este aspecto, habría sufrido el trámite correspondiente; pero su régimen está aprobado por el Consejo Universitario y hay numerosos estudiantes a los que se ha rechazado su gestión, en casos iguales a los que hoy se consideran, en los años anteriores, con base en el régimen aprobado y que vive la Facultad.

Del simple estudio y lectura del artículo 102 del Estatuto Orgánico, se ve que enuncia el derecho de las Facultades para regular. Esa es su parte sustantiva. Además, también hace énfasis en lo mismo en su parte final. Hay, pues, dos masas sustantivas que disponen el derecho de las Facultades para darse su reglamentación, la parte primera y la parte final. Analizando el punto desde el ángulo del idioma, esas dos masas sustantivas son determinantes en cuanto al espíritu que animó la redacción del artículo 102.

Se colocó como aspecto restrictivo –a su juicio– la necesidad de un cierto número de votos de la Facultad, no como máximo, sino como un mínimo: los dos tercios.

Está seguro de que si se va a ver las actas de la discusión, se confirmará su criterio de cual fue el espíritu de este principio.

Estando las cosas como están, considera que mientras la Facultad no solicite la reforma de su reglamento, no cabe menos que ratificar lo resuelto por ella.

El Lic. González dice que lo que el Lic. Sotela ha expuesto no es aclaratorio de lo que señala el Estatuto. Es cierto que el Consejo Universitario le dio su aprobación al Reglamento de la Escuela de Derecho.

Pero a pesar de esa aprobación de entonces, ahora se está viendo que hay algo que no está bien; que el régimen que sigue la Escuela de Derecho no es muy bueno. Si se hubiera dado cuenta de la contradicción que existe con el Estatuto Orgánico, a la hora de la discusión del Reglamento, probablemente a estas horas no hubiera sido aprobado el artículo comentado del mismo.

La Dra. Gamboa se refiere también a las palabras del Lic. Sotela. Señala que el señor Decano de Derecho dejó en claro su opinión de que en estas cosas no hay criterios absolutos. Que se hacen apreciaciones de conciencia, sobre las circunstancias de cada caso, a la hora de resolverlos.

Agregó el Lic. Sotela que si este Consejo Universitario resuelve las gestiones planteadas distinto a como lo hizo la Facultad, está en su derecho.

Como el Estatuto Orgánico no habla de máximo ni de mínimo, respecto a los dos tercios de los votos presentes, el Consejo Universitario puede interpretar que el

máximo exigible de votos para la aprobación de una solicitud, son los dos tercios de los votos presentes.

En algunos de los casos que ahora se elevan en apelación al Consejo Universitario, la gestión se rechazó por uno o dos votos. Su opinión es que si hubo un margen tan estrecho de diferencia en los votos, conviene abrir esa puerta para los estudiantes, no ser tan estrictos con ellos. Además, ha habido duda, pues ha habido discusión; y ella –así se ha manifestado en otras oportunidades– en los casos de duda se inclina por la benevolencia. Propone que se admita el examen extraordinario para aquellos alumnos que hayan tenido, para sus solicitudes, por lo menos los dos tercios de los votos presentes en la sesión de Facultad.

El Lic. Jiménez Castro dice que hay un reglamento aprobado por el Consejo Universitario, aunque ahora parezca que tiene una disposición contradictoria con el Estatuto Orgánico. Lo que procede es que para el futuro se debe adaptar esa reglamentación a lo que fue el espíritu de la disposición y que ha sido acogido y entendido por las demás Facultades: que los dos tercios de votos exigidos para resolver estos casos es la limitación y la diferencia para que no se resuelvan como en los demás, por simple mayoría.

El Prof. Monge Alfaro dice que habría necesidad de reformar el Estatuto o el Reglamento para obtener plena claridad. La argumentación que dio el Prof. Caamaño no lo convenció. Para él, de los dos aspectos que señala el artículo 102, el sustantivo es el que se refiere a los dos tercios de los votos presentes en la Facultad. La palabra “posible”, ahí incluida, es determinante.

En cuanto al aspecto puramente de los dictámenes médicos que se presentan para justificar este tipo de gestiones, lo procedente sería que la Sección Salud los rindiera, para mayor seguridad en el análisis de los mismos.

Ahora bien, si el Consejo está de acuerdo en hacer la aclaración de las disposiciones que ahora existen entre el Estatuto y el Reglamento de la Escuela de Derecho, que el asunto vaya a estudio de la Comisión de Reglamentos.

El Lic. González dice que la Sección Salud no podría intervenir en todos los casos de alumnos que se enferman. Ellos lo que hacen es ratificar o rectificar el dictamen que se les consulta.

Pero se debe partir del principio de que un dictamen emitido por un médico, por un profesional que ha jurado el cumplimiento correcto de sus funciones, debe ser válido. Allá cada médico con su propia conciencia si lo que dicen en sus dictámenes no es lo cierto.

Añade que en la situación expuesta de la Escuela de Derecho, el factor humano interviene para una doble recalificación.

Se refiere a un punto de comparación con la situación que se está analizando.

Dice que cuando una ley se opone a los principios constitucionales, a las disposiciones de la Carta Magna, es inconstitucional. Igualmente sería

inconstitucional, con respecto a la Carta Magna de la Institución –su Estatuto– el artículo del Reglamento de la Escuela de Derecho que se considera.

El Ing. Peralta estima que la discusión no debe dirigirse a determinar si se actuó bien o si se actuó mal. Lo que el Consejo Universitario debe hacer ahora, es interpretar que es lo que debe ser.

El Prof. Trejos manifiesta que a su juicio, la interpretación debe ser en sentido restrictivo.

Lo que ha dicho el Lic. Sotela en su primera intervención, es una experiencia que se ha tenido en la Facultad de Ciencias y Letras. Indudablemente que no se puede tratar igual a quienes tienen 5 que a quienes tienen 10 en su nota de aprovechamiento, a la hora de considerar una situación como éstas. Hay que presumir –necesariamente– que el que tiene un diez en aprovechamiento y no se presentó al examen, fue porque realmente no pudo hacerlo. Es bien claro, pues, que una Facultad desee dar una consideración especial a la nota de aprovechamiento.

Añade que los dos tercios de votos presentes de la Facultad es el mínimo de votos que se puede exigir para autorizar una prueba extraordinaria. Por eso extremar la cosa en otro sentido tampoco deber ser conveniente. También es cierto que el Consejo Universitario dejó esos matices para ser comprobados a sus reglamentos por las propias Facultades; pero se presenta ahora el problema de cómo podría el Consejo Universitario pasarle por encima a una disposición dada por una Facultad y sancionada por el propio Consejo.

No ve más que dos salidas posibles: por ahora no es posible conocer de estas gestiones porque se oponen al Reglamento de la Escuela de Derecho; y si se desea cambiar, darle curso a ese cambio porque se considera que el Reglamento se opone al Estatuto Orgánico.

Si se aceptara ahora la interpretación, otros estudiantes, de años anteriores, podrían gestionar con igual derecho si sus gestiones fueron denegadas por no haber logrado, en la votación, la unanimidad.

El Ing. Baudrit dice que para él el asunto está clarísimo: hay una disposición vigente del Reglamento de la Escuela de Derecho, sancionado por este Consejo Universitario y que ha sido aplicada antes. Que desde el punto de vista humano resulta duro lo que ahí se establece, es cierto; pero debe respetarse. Comparte la idea del Prof. Trejos de que se le pida a la Escuela de Derecho que estudie el asunto para reformar su Reglamento.

La Dra. Gamboa presenta moción de orden para que el Consejo Universitario de por agotada la discusión y resuelva: 1) las solicitudes de los estudiantes, que apelan de lo resuelto por la Facultad; y 2) que se pida a la Comisión de Reglamentos estudiar la solución para eliminar la incongruencia entre el Reglamento de Derecho y el Estatuto Orgánico.

El Lic. Sotela presenta también moción de orden para que el Consejo Universitario declare que no se tramita la apelación, en vista del debate, sino que declara que va a

interpretar auténticamente el artículo 102 del Estatuto, en el sentido de que los dos tercios de los votos presentes de la Facultad son o un máximo o un mínimo para resolver estos casos. Acogiendo la tesis del Lic. González, que el cuerpo que legisla sea el que interpreta; y 2) que este Consejo declare que la actuación de la Facultad de Derecho ha sido ajustada al Estatuto Orgánico y al Reglamento. Que se devuelvan entonces las gestiones a la Facultad de Derecho y que se acojan aquellas que se adapten a la interpretación que dé el Consejo Universitario, con carácter retroactivo.

En caso de que no se de la interpretación de que los dos tercios son un máximo o un mínimo de votos, que se diga que en todo caso los dos tercios es un número suficiente de votos para acoger favorablemente una gestión.

El Prof. Trejos dice que si se va a votar el fondo del asunto, debe tenerse cuidado en no abrir la tercera posibilidad de realizar exámenes, de hecho. De manera que el Consejo debe resolver con carácter restrictivo.

La Dra. Gamboa propone que se declare que para aprobar una solicitud para la práctica de un examen extraordinario en el mes de abril, bastará que dicha solicitud esté aprobada por los dos tercios de los votos presentes en la sesión de Facultad.

Se acuerda, luego de los cambios de impresiones que se han consignado, declarar agotado el debate y considerar, en primer lugar, la proposición concreta que en último término hizo la Dra. Gamboa.

Favorablemente a ella se manifiestan el Ing. Salas, el Lic. Jiménez, el Prof. Portuguez, la Dra. Gamboa, el Lic. González, el señor Ministro de Educación Pública, los representantes estudiantiles González y Vicarioli, el Dr. Peña, el Ing. Peralta, el Dr. Morales, el Prof. Monge Alfaro y el señor Rector.

Negativamente se pronuncian el Lic. Sotela, el Prof. Trejos y el Prof. Caamaño.

Se aprueba, en primer término, la declaración votada.

Se acoge, luego, la segunda parte de la moción presentada por el Lic. Rogelio Sotela, y se declara que la Facultad de Derecho ha actuado, en estos casos, ajustada al Estatuto Orgánico y al Reglamento.

Por último se vota moción concreta del Prof. Portuguez, para que se envíen de nuevo a la Facultad los casos apelados, a fin de que sean considerados por ésta conforme a la interpretación dada por el Consejo Universitario al artículo 102 del Estatuto y de acuerdo con las circunstancias de cada uno.

La votación en favor de esas tesis es la siguiente:

En favor el Ing. Salas, el proponente Prof. Portuguez, el Lic. Jiménez, el Prof. Trejos, el Prof. Caamaño, el Lic. González, el señor Ministro de Educación Pública, el Dr. Peña Chavarría, el Ing. Peralta, el Dr. Gonzalo Morales, el Prof. Monge Alfaro y el señor Rector.

Negativamente se pronuncian la Dra. Gamboa, los representantes estudiantiles González y Vicarioli. El Lic. Sotela se abstiene.

El Lic. González razona su voto favorable de la siguiente manera: “Está de acuerdo en que la Facultad sea la que resuelva cada caso, luego de la interpretación dada por el Consejo Universitario, por la circunstancia de que, además del requisito de votación unánime, puede haber, de parte de la Facultad, alguna otra razón para resolver negativamente”.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario, se comunicará a la Facultad de Derecho y a los estudiantes interesados, lo siguiente:

1) Para la aprobación de una solicitud para la práctica de un examen extraordinario en el mes de abril, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Orgánico, bastará que dicha solicitud esté aprobada por los dos tercios de los votos presentes en la sesión de Facultad.

2) Declarar que la Facultad de Derecho ha actuado, en los casos considerados en esta oportunidad y en los similares que ha resuelto antes, ajustada al Estatuto Orgánico y al Reglamento de la Escuela.

3) Enviar de nuevo a estudio de la Facultad de Derecho los casos apelados, a fin de que sean considerados por ésta conforme a la interpretación dada por el Consejo Universitario a lo que dispone el artículo 102 del Estatuto Orgánico -señalada en el punto primero de esta resolución- y de acuerdo a las circunstancias de cada uno.

Comunicar: Facultad de Derecho

ARTICULO 07. Se da lectura a comunicación que suscribe el Prof. Abelardo Bonilla en la que éste expone al Consejo Universitario lo siguiente:

“Al finalizar el año académico anterior, el Dr. Seymour Menton, a cuyo cargo estaba el grupo de estudiantes de la Universidad de Kansas, me preguntó si el nuevo grupo –es decir, el que estudia actualmente en nuestra Universidad– tendría también, como el anterior, un curso sobre el Quijote, que allá les resulta indispensable para completar créditos por ser curso obligatorio. Yo le contesté afirmativamente, porque siempre he destinado un semestre del tercer año a la obra de Cervantes, dentro del programa general de Literatura Española que abarca cuatro años.

Pero ocurrió que este año tuve que encargarme del quinto y último curso –Literatura Comparadas– además del segundo y cuarto año de Literatura Española y de tres grupos de Historia de la Cultura. En estas circunstancias, tuvo que tomar a su cargo el tercer año la Dra. Virginia Zúñiga, que ya había formulado su programa sobre el teatro del Siglo de Oro. Y, así, para cumplir la promesa hecha al Dr. Seymour Menton y a petición de los estudiantes norteamericanos, les estoy ofreciendo el curso sobre el Quijote, gratuitamente para ellos y para la Universidad, puesto que tengo contrato de tiempo completo.

El objeto de esta comunicación es solicitar al Honorable Consejo Universitario que reconozca este curso, a fin de que la Facultad pueda otorgarles los respectivos créditos a los estudiantes que fueren promovidos al finalizar el año.”

Se acuerda trasladar la comunicación del Prof. Bonilla a conocimiento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras
Comunicar: Consejo Directivo.

ARTICULO 08. El señor Rector da lectura a comunicación que el Dr. Guillermo Padilla Castro enviara al Decano de la Facultad de Derecho, Lic. Rogelio Sotela, y que éste, a su vez, le remitió. Dice así:

“Mi estimado Sr. Decano:

El Contador de la Universidad me comunicó en días pasados y yo se lo transmití a usted que la decisión del Consejo Universitario en lo referente al Plan de Pensiones para profesores, consistió en descargar a la Universidad de sus obligaciones con respecto a los que se encuentran por razones de edad en mi caso y traspasarlas al Seguro Social, entidad a la que nos es forzoso afiliarnos.

Hasta ahora los profesores entendimos con toda claridad, a través de las exposiciones hechas por el rector Facio y usted en la reunión de Facultad convocada al efecto, que se mantendrían nuestros derechos adquiridos, a través de largos años, al Plan de Pensiones de la Universidad y que además gozaríamos de los correspondientes al Seguro Social, mediante un arreglo hecho entre ambas instituciones.

Pero en vista de la peregrina tesis del Contador, pido por su medio la respectiva aclaración del Consejo Universitario, a fin de que se determine definitivamente el punto; esa decisión urge, antes de que se me hagan las rebajas correspondientes a mi salario del próximo mes, que, por lo expuesto, pueden beneficiarme, si se adopta el criterio correcto o perjudicarme si ello implica, como lo pretende el Contador, pérdida de mis derechos adquiridos en la Universidad.”

El Lic. Sotela, al enviar esa comunicación al señor Rector, manifiesta que en visita conjunta que hiciera con el Dr. Padilla al actuario señor Vindas, conversaron sobre el caso y estima que valdría la pena que a la hora de discutirse este asunto, expusiera él a los compañeros del Consejo, el resultado de la misma.

El señor Rector da lectura, también, a la siguiente carta que recibiera del Lic. Alvaro Vindas:

“En relación con las enmiendas que se han aconsejado introducir al PLAN DE PATRIMONIO Y JUBILACIONES DE LA UNIVERSIDAD, al ingresar los funcionarios de esta Institución al Régimen de Pensiones administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social, hago a usted las aclaraciones que siguen:

1) Cuando se habló del ingreso al Régimen de Pensiones del Seguro Social, se presentó la duda de si el plan vigente en la Universidad tendría que desaparecer, o si, aunque fuese en forma reducida, seguiría manteniéndose en calidad de sistema, más que todo, de ahorro. La tesis que finalmente triunfó fue esta última.

2) En vista de que por razones de edad, algunos funcionarios de la Universidad estaban imposibilitados para ingresar al régimen de la CAJA, y que otros, por iguales

razones, al ingresar a dicho régimen únicamente disfrutarían de beneficios muy limitados, se acordó que la Universidad reconociera los beneficios que esos funcionarios no obtendrían a través de la Caja del Seguro Social. Para financiar el costo de dichos beneficios, se acordó utilizar los fondos provenientes del aporte especial que venía haciendo la Universidad, equivalente a un 2½% sobre los sueldos.

3) El aporte especial del 2½% indicado antes, es el que se venía destinando para garantizar, dentro del plan que se modificaba, una pensión mínima de 2% por año de servicio, a los funcionarios que se retiraran con 65 años de edad. En consecuencia, si tal fondo proveniente del 2½% iba a ser destinado ahora a un propósito distinto, lógico es que la garantía del 2% anual como pensión mínima, dejaba de existir.

Un beneficio se sustituía por otro, por cuanto no se estaban creando nuevas fuentes de ingreso.

4) El estudio actuarial de febrero de 1960, tenía por objeto estimar los cambios que debían hacerse en esa cuota especial del 2½%, para financiar los beneficios que el Seguro Social no iba a reconocer en favor de aquellos empleados que no podían ingresar a su régimen, o que lo hacían en forma tardía.

5) Se esperaba que después de una decisión de tipo general por parte de la Universidad, se redactara un nuevo reglamento en que se aclarara íntegramente la nueva situación en que se quedaba, tanto en lo que respecta a la protección básica a recibir por parte del Seguro Social, como por la protección adicional que se otorgaría a través del régimen especial de la Universidad. Ese reglamento todavía no se ha elaborado y parece que existen serias dificultades en este momento, sobre los beneficios a que realmente tienen derecho los profesores que se retiren.

6) Para evitar nuevas dificultades, informo a usted que el punto b) de la página tres del estudio actuarial de febrero de 1960, debe aclararse en el sentido de que se conservará en la Universidad el actual plan de Ahorro y Patrimonio, pero que lo relativo a pensiones quedará modificado con el ingreso al Régimen del Seguro Social. Quienes no puedan acogerse a este régimen obligatorio o a los beneficios indicados en los puntos c) y d), en forma optativa, pueden continuar disfrutando de los beneficios contemplados actualmente en el Régimen de Patrimonio y Jubilaciones. Es decir, que debe redactarse y leerse así:

b)- La UNIVERSIDAD conservará su actual plan, destinando el 5% de los sueldos que gira al mismo, un 2½% para el pago de la cuota patronal del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la CAJA. El 2½% correspondiente al aporte del funcionario, se tomará del 5% del sueldo que se le ha venido rebajando, o bien, si así lo desea el mismo, se le hará un nuevo rebajo por ese valor. La garantía correspondiente al mínimo de un 2% por año de servicio, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento, aprobado por el Consejo Universitario en fecha 16 de setiembre de 1958, cesará en lo que respecta a los que se citan en el anterior inciso a), lo mismo que con respecto a quienes se acojan a los beneficios mencionados en los

incisos c) y d) siguientes, salvo que estos últimos renuncien voluntariamente a los indicados beneficios de los incisos c) y d).”

El Prof. Trejos considera necesario el nombramiento de una Comisión que estudie este asunto.

El Lic. Sotela dice que el problema es muy delicado. Se presenta por una omisión muy lamentable del actuario, señor Vindas, a la hora de aprobar esta cuestión.

Agrega que el Dr. Padilla ha estado muy interesado en este asunto y le ha puesto mucha atención. Entendía que al ingresar al régimen del Seguro Social, se mantenía también el sistema de pensión de la Universidad.

Cuando visitó el Lic. Facio la Facultad de Derecho para explicar las condiciones del ingreso al régimen de Seguro Social, entendió que había la posibilidad, dentro del sistema aprobado, de obtener dos pensiones: la de la Caja y la de la Universidad. Añade que el Lic. González no creía que fuera así, pero el señor Rector afirmó que así sería, con base en el convencimiento a que los había llevado el informe del Lic. Vindas.

Fue el Director Administrativo del Departamento de Administración Financiera, el señor Abel Méndez, el que le observó al Dr. Padilla que solamente habría una pensión, la del Seguro Social. Pero por disposición del Consejo y con base en los dictámenes e informes recibidos, se comunicó al personal universitario que habría dos pensiones para todos. Así las cosas y con la preocupación que el asunto había despertado, visitaron al actuario Lic. Vindas para dilucidar el asunto.

El Lic. Vindas les explicó entonces que se le había olvidado agregar una frase a lo aprobado, de tal manera que se conciliara con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Sistema de Patrimonio y Jubilaciones de la Universidad.

El acuerdo de la Comisión en donde al Lic. Vindas se le olvidó agregar la frase dice así:

“3) La Universidad otorgará a aquellas personas que no pueden ingresar al régimen de Vejez de la Caja, en razón de su edad, los mismos beneficios que les hubiere otorgado la Caja de haber podido estar asegurados, en cuanto a su jubilación de vejez, únicamente. Estos beneficios comprenderán el traspaso de la pensión a la viuda e hijos menores, en caso de muerte, en el tanto o porcentaje que señalan los Reglamentos de la Caja”

El artículo 17 del Reglamento citado, aprobado y promulgado antes de todo esto, dice:

Esto debe quedar vigente, pues fue establecido antes de todo esto y constituye un derecho adquirido.

Según el Lic. Vindas, faltó aclarar que ya no será aplicable el inciso a) del artículo 17. Esa es una omisión gravísima.

Así las cosas, en la conversación que tuvieron con el Lic. Vindas llegaron a lo siguiente: que no se lesiona el derecho de quienes tengan al momento más de 40 años de edad, pero aclarando que se ha de escoger una alternativa para señalar la

pensión. El Lic. Vindas mandó una reforma que no está muy clara. Considera que se le debe pasar a estudio del Departamento Legal, para estudiarla en compañía del Director Técnico del Departamento de Administración Financiera y del propio Lic. Vindas, para buscar una redacción muy clara que evite dudas y problemas.

El Lic. Jiménez Castro dice que en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, cuando se conoció del ingreso al Seguro Social, se manifestaron algunas dudas en cuanto a lo que se decía. La Comisión de Seguros, por esa razón, fue la que estudió todo el asunto.

Considera que por la reputación de la Universidad y las proyecciones que esto tendrá, aunque por ello se produjera una demora, que se consulte con el Lic. Walter Dittel o algún otro actuario, pues es una cosa sumamente grave y sería bueno que se revisara todo el plan.

El Lic. Sotela responde a la intervención del Lic. Jiménez y le manifiesta que la omisión no ha alterado el cálculo actuarial. El Lic. Vindas tomó muy en cuenta el punto en el cálculo actuarial; lo que olvidó fue poner la aclaración correspondiente en el artículo 17 del Reglamento antes citado. Hace esa aclaración, pues el error no es de fondo, de manera que no considera necesaria la revisión de todo el plan.

El señor Rector acoge la idea del Lic. Sotela de que se encomiende a la Comisión por él indicada la revisión de la redacción propuesta por el Lic. Vindas.

El Prof. Monge Alfaro está de acuerdo en que se acoja la idea propuesta por el Lic. Rogelio Sotela; pero también en hacer el estudio de revisión sugerido por el Lic. Jiménez para determinar si hay errores o inconvenientes en ese sistema.

El Lic. González hace la observación de que en el propio informe el Lic. Vindas, se prevee la revisión anual actuarial del plan o aún dentro de períodos anteriores, para examinar la forma en que funciona y hacer las rectificaciones del caso.

La Dra. Gamboa considera preferible que el asunto sea examinado por la Comisión; si de su estudio se desprende la necesidad de una revisión de la totalidad del plan, que se encargue éste.

El señor Rector opina que en la Comisión no debe estar el Lic. Vindas. Que el estudio lo hagan únicamente el Lic. Sotela y el señor Murillo, ya que ellos conocen los antecedentes por haber participado en todo el asunto.

El Lic. Jiménez Castro dice que tanto el Lic. Sotela como el señor Murillo, efectivamente, han participado en la discusión y conocimiento del plan y lo conocen bien. Pero no tiene nociones de actuariado y no pueden apreciar si hay o no errores en el plan. Se necesita alguien que tenga la capacidad técnica necesaria, en ese aspecto, para decir que está bien y que está mal.

Propone que se deje en la Comisión al Lic. Vindas y se aumente ésta con el Lic. Alberto Di Mare, actuario del Instituto de Seguros, quien realizó estudios en Italia y es una persona de mucha capacidad en este campo.

El Prof. Trejos está de acuerdo con la sugerencia del Lic. Jiménez Castro. El folleto es una confusión por las diferentes condiciones que tiene.

Le parece bueno agregar a la Comisión al Lic. Di Mare; conversando con el Lic. Carlos María Campos, éste le dijo que creía que formaba parte de la primera Comisión, pero que nunca había sido llamado. No sabe si es así pero propone se agregue en la Comisión, ya que es Secretario de la Caja Costarricense de Seguro Social y podrá dar muchas luces en la discusión del asunto.

El Lic. Sotela dice que debe hacerse una diferencia entre las Comisiones que se han mencionado; una de ellas, integrada con él y don Fernando Murillo, prepararía un anteproyecto de artículo para reformar el 17 del Reglamento de Patrimonios y Jubilaciones de la Universidad. Ese anteproyecto vendría aquí y entonces la que podría llamarse segunda Comisión (Lic. Campos, Lic. Vindas, Lic. Di Mare, él mismo y don Fernando Murillo), prepararía un folleto con la explicación de todo el sistema para el personal universitario y aclararía cualquier error que existiera en el plan aprobado.

Se acoge el procedimiento sugerido por el Lic. Sotela, para llevar a cabo ese estudio. Se designa como coordinador de las Comisiones, para la realización del trabajo encargado, al Director Administrativo del Departamento de Administración Financiera, don Fernando Murillo Bonilla.

Comunicar: Comisión.

ARTICULO 09. La Facultad de Ciencias y Letras envía comunicación que dice así:

“Con el ruego de que se sirva darle el trámite correspondiente, me permito comunicarle que el Consejo Directivo de esta Facultad conoció que la estudiante MARÍA LUISA ARRIETA C. no había sido incluida, por error, en las actas finales del año 1958, en la asignatura Principios de Educación.

Después de las averiguaciones pertinentes, acordó el Consejo Directivo solicitar al Consejo Universitario la corrección del error. Para mayor ilustración, me permito enviarle adjunta la documentación sobre el asunto, que indica que aprobó esa asignatura”.

Acompaña los documentos con que se tramitó la gestión de la señorita María Luisa Arrieta. La nota de ésta dirigida al Consejo Directivo de Ciencias y Letras dice:

“Por este medio me dirijo muy respetuosamente a ustedes con el fin de hacer la siguiente aclaración, respecto a mi matrícula.

En el año 1958, yo cursé la asignatura de Principios de Educación, correspondiente al 4 año de Historia y Geografía. Por una equivocación yo no aparecía en la lista de alumnos correspondiente a ese grupo, pero realicé las gestiones necesarias, permitiéndome hacer el examen reglamentario a fin de año.

En el Registro de la Universidad está la comunicación que le fue enviada al entonces Secretario de Facultad, en la cual se le notificaba que me incluyera en la lista de 4 asignaturas que llevaba ese año, entre las cuales estaba la antes citada. En vista del derecho que tenía, presenté el examen correspondiente, el 10 de diciembre de 1958, examen que gané, pues yo averigüé con el profesor de la materia: don Jorge Arce,

quien, junto a otros compañeros nos mostró los exámenes y nos comunicó que absolutamente todos los alumnos que nos presentamos habíamos ganado el curso. Por este motivo yo no me preocupé luego de ir a la Secretaría a recoger mi nota y ahora vengo a darme cuenta que no estoy en el acta de examen. Solicito atentamente de ustedes ayuda para resolver esta mi situación; yo no pido nada injusto, reconozco con toda honradez que realicé el examen final y que lo gané como las demás compañeras; jamás me atrevería a pedir que se me regalase una asignatura si no la hubiera hecho. El pasado año terminé todas las materias correspondientes a mis estudios y yo no podría perder un año simplemente por un error que no fue mío, pues al que correspondía ponerme en el acta era al señor Secretario de la Facultad.

Si a mi se me hubiera incluido como consta en la comunicación, yo aparecería de cualquier manera, con la nota o sin ella, pues yo hice todas las gestiones que se me pidieron y que aparecen en el registro. Sería injusto que se me obligue a repetir un curso que ya realicé, ya que para mí sería muy difícil pues mi trabajo me lo impediría”.

Además, se envía una constancia extendida por el Dr. Jorge Arce, con fecha 26 de febrero de 1961, en la que éste manifiesta que la señorita Arrieta, en el examen de Principios de Educación que hizo en diciembre de 1957, obtuvo una nota de 7.

El Departamento de Registro dio la siguiente opinión sobre el asunto, en nota suscrita por el Director del mismo al Secretario de Ciencias y Letras, Prof. Malavassi: “En respuesta a su atenta del 17 de marzo de 1961 SCL-158-61, una vez estudiado el caso que usted se sirve presentar, este Departamento considera que por tratarse de una situación ocurrida en un curso académico anterior, y por estar la calificación debidamente registrada en el expediente académico del alumno, conviene que la situación se tramite de conformidad con lo establecido por el Consejo Universitario para los casos similares al referido por usted en nota citada”.

De conformidad con los documentos leídos, se acuerda hacer la corrección del error, incluyendo a la señorita María Luisa Arrieta C., en las actas finales de los exámenes de 1958, aprobando la asignatura Principios de Educación.

Comunicar: Ciencias y Letras, Registro.

ARTICULO 10. En nota dirigida al Secretario General de la Institución, dice lo siguiente el Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras, Prof. Guillermo Malavassi:

“Con el ruego de que se sirva darle el trámite correspondiente, me permito comunicarle que, en sesión de 4 de abril, el Consejo Directivo de esta Facultad trató el asunto de los altoparlantes fijos o ambulantes que suenan dentro de la Ciudad Universitaria, durante los períodos lectivos, hecho que ha motivado la queja de los señores profesores.

Acordó el Consejo Directivo, con respecto a ese asunto, solicitar al Consejo Universitario que dé una disposición clara sobre el mismo, y la comunique a la Federación de Estudiantes, según la cual se prohíba que altoparlantes ambulantes o fijos suenen en la Ciudad Universitaria, ya que ello impide totalmente el trabajo efectivo en la Universidad”.

El señor Rector manifiesta que una prohibición como la que solicita la Facultad de Ciencias y Letras no le parece procedente, a pesar de la buena intención que entraña. Sería muy difícil lograr que los estudiantes no utilicen altoparlantes en determinadas actividades, como por ejemplo en las elecciones de reina universitaria o actividades parecidas de la Semana Universitaria. Y si se tratara de impedir su uso, habría que recurrir a procedimientos que resultarían desagradables y se producirían roces que no son convenientes. Estima que el daño podría ser mayor. Reconoce que la gestión de Ciencias y Letras está muy bien intencionada pero considera más conveniente proceder de otra manera.

Sugiere que, en vista de que los estudiantes son comprensivos y siempre han demostrado su buena voluntad y su deseo de cooperar por la buena marcha de la Institución que es a ellos a quienes pertenece, se les solicite, por medio de la FEUCR, no utilizar altoparlantes dentro de los terrenos de la Ciudad Universitaria.

Se deja establecido que, naturalmente, cualquier intervención de elementos no universitarios está absolutamente prohibida y la Institución no permitirá, que se haga propaganda por medio de altoparlantes, en sus instalaciones, por parte de elementos extraños a ella, sea ésta de carácter comercial, religioso o político.

ARTICULO 11. El señor Rector recibió la comunicación que dice así, suscrita por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Prof. José Joaquín Trejos:

“El Consejo Universitario, según el artículo 20 de la sesión 1103 del 7 de noviembre recién pasado, acordó:

“...en relación con la posibilidad de una Editorial de Madrid, publique el texto de Matemáticas para Estudios Generales que elaboró el Dr. Roberto Saumells, autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras para que busque la forma más conveniente de que se apruebe, por una Comisión Técnica, dicho texto y para que indague acerca de las condiciones relativas a costos, mención del nombre de la Institución, y demás requisitos que habría que contemplar en la oferta que se hace y presente oportunamente al Consejo un proyecto de contrato con la Editorial española que ofrece publicar el texto antes indicado...”

Con base en dicho acuerdo me permití rogarles a los señores profesores Ingeniero don Luis González y Dr. O. Biberstein, que revisaran los originales de la obra del Dr. Saumells y se sirvieran informarme al respecto.

Tengo en mis manos una carta, firmada por ambos distinguidos profesores con fecha 22 de marzo y dice:

“Estimado señor Decano: -En conexión con su atento oficio del 17 de marzo de 1961, referente al texto del Dr. don Roberto Saumells sobre Matemáticas para Estudios Generales”, me es muy grato informar a usted lo siguiente: He leído con atención los siete capítulos ya escritos de dicho texto, a saber: La Geometría Analítica. El Cálculo Infinitesimal. Las Geometrías no Euclidianas. El número y la Operación. La Teoría Física. Realizaciones Científicas del Siglo XIX. La Caída de los Graves en Galileo. Y he sido informado de que dicho trabajo será completado con otro capítulo sobre La Axiomática Moderna y con un prólogo explicativo de las finalidades del texto. A mi entender, el Dr. Saumells enfoca admirablemente bien el problema de saber qué es lo que la ciencia matemática puede ofrecer de interés cultural a una persona que no ha de dedicarse al cultivo de esa disciplina. Mi opinión personal es que la obra del Dr. Saumells es sumamente valiosa, y que la Universidad de Costa Rica puede sentirse muy satisfecha de que esa obra publicada bajo sus auspicios. -En esta obra, el Dr. Saumells se revela como un pensador muy agudo y profundo y, al mismo tiempo, como un pedagogo insigne.- Con muestras de especial aprecio me es grato suscribirme del señor Decano...”

Por otra parte, tal como me permití informar al Consejo Universitario oportunamente, me permití indicarle al Dr. Saumells que personalmente se presentara a la Editorial Rialp, S.A. en Madrid, la cual había ofrecido hacerse cargo de la edición del texto en referencia, para hacer las indicaciones indicadas en el acuerdo del Consejo Universitario antes transcrito y para pedirles que me dirigieran una comunicación escrita proponiendo las condiciones en cuestión. El Dr. Saumells cumplió con el encargo que le hice y es así como tengo en mi poder una carta de la mencionada Editorial (cuya dirección es Preciados, 35 (13) Madrid), que dice:

“...El Prof. Saumells nos ha entregado a su llegada a Madrid el original de su libro acerca de los Fundamentos de Matemáticas y Física. Me dirijo a usted para tratar de los asuntos concernientes a la edición de este libro.- El Dr. Saumells nos dijo que desean ustedes hacer una tirada de mil ejemplares con portada y contraportada de la Universidad de Costa Rica.- Estamos dispuestos a hacer esta tirada aparte con la portada que ustedes nos indiquen y con el título que crean más oportuno para el libro.- El volumen irá publicado en nuestra colección “Libros de Bolsillo Rialp”, de la que le enviamos un ejemplar para que tenga una idea del formato, presentación, etc. Al Dr. Saumells le ha gustado la presentación. Si les parece bien, podemos tirar la misma portada para ustedes y para nosotros, cambiando únicamente en la faja inferior la inscripción “Libros de bolsillo, Rialp”, por la de la Universidad, lo mismo que en la contraportada. Solamente en el colofón de la edición se haría constar que la misma se había realizado al cuidado o bajo la dirección de Ediciones Rialp, S.A.- Aparte tiraríamos nosotros dos mil ejemplares en la colección y les pedimos ya desde ahora una opción para la posible reedición de este libro.- Hemos calculado el precio del original que nos ha dado el Dr. Saumells y podríamos venderlo al precio de

sesenta pesetas. No sé si queda algún asunto más que concretar. Ni que decir tiene que estudiaremos con gusto cualquier sugerencia que tenga a bien hacernos.

Tengo mucho gusto en remitirle adjunto, señor Rector, el ejemplar de muestra que envió la Editorial Rialp. El precio de 60 pesetas a que la Editorial ofrece vender los ejemplares, me parece muy satisfactorio por lo bajo; corresponde, en efecto a unos ¢6.00 o ¢6.50 colones como precio de venta por las librerías de San José.

En cambio, salvo el mejor parecer suyo o del Consejo Universitario, me parece que no cabe insistir especialmente en que mil ejemplares de la edición que nos ofrecen hacer, llevan al pie el nombre de la Universidad de Costa Rica; me parece así porque eso, de alguna manera podría significar un compromiso, si no por parte de la Universidad sí por parte de las librerías de Costa Rica para adquirir esos mil ejemplares durante un cierto lapso. Creo que, más efectivo para dar a conocer el nombre de la Universidad de Costa Rica y su programa de Estudios Generales, en forma exitosa, sería pedir que los tres mil ejemplares que la Editorial Rialp va a imprimir lleven en el forro posterior un texto breve en que se explique que el autor es profesor extraordinario de la Universidad de Costa Rica y que la obra ha sido preparada con base en las lecciones de fundamentos de Matemáticas que él ha explicado como parte del programa de educación general de esta Universidad, indicando también brevemente los objetivos de los Estudios Generales en la Universidad de Costa Rica.

Sería muy conveniente, si a usted le parece bien, obtener una resolución del Consejo Universitario sobre el asunto tratado en la próxima sesión ordinaria del mismo, a fin de poder indicar a la Editorial Rialp que proceda con la edición del texto bajo las condiciones ofrecidas y las complementarias que precise el Consejo”.

Se acoge la sugerencia que el Prof. Trejos hace para la preparación del texto del Dr. Saumells y se autoriza su edición en la forma propuesta por la Editorial Rialp, ya que las condiciones y la forma del trabajo son satisfactorios.

Comunicar: Ciencias y Letras, Editorial, Publicaciones, Biblioteca.

ARTICULO 12. Se retira del salón de sesiones el señor Ministro de Educación Pública. (10:15 horas).

El señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, por medio de comunicación dirigida al señor Rector, informa de lo siguiente:

“Oportunamente recibí la comunicación No. SG-250-61 de 18 de marzo, suscrita por la Dra. Emma Gamboa en su carácter de Secretaria General a.i. de la Universidad, en relación con el curso de Portugués, la cual me permití hacer de conocimiento de la profesora Ivette de Cabada, en forma literal.

Con fecha 3 del presente mes el señor Aloysio Gomide, Encargado de Negocios del Brasil, ha enviado a esta Facultad la carta que, para los efectos consiguientes, tengo el gusto de transcribirle a continuación:

Dice en lo conducente:

“...Tengo mucho gusto en comunicarle que esta Embajada pagará los gastos de los cursos de Portugués, los cuales están a cargo de la Profesora doña Ivette Corvisier Cabada, funcionaria administrativa de la misma.– Asimismo, concuerdo plenamente con que a la Embajada se le cobre un derecho de matrícula, de conformidad con los reglamentos y disposiciones propias de la Universidad y de la Facultad.– Crea señor Decano, que el Gobierno Brasileño y esta Embajada se muestran complacidos de que el curso de Portugués, también dirigido por la señora Ivette de Cabada, puede continuar, contribuyendo para que las relaciones culturales entre nuestros dos países no sufran interrupción alguna...”

Es grata la oportunidad que se me brinda para hacer llegar al señor Rector, las muestras de mi más distinguida consideración y estima personal”.

Se acuerda autorizar a la Secretaría General para que publique el correspondiente aviso, comunicando de la apertura del curso de Portugués en la Universidad de Costa Rica.

Se le señalarán las condiciones establecidas en el artículo 41 de la sesión 1126 para estos cursos, que son las siguientes:

1) Que se den los cursos como parte de Extensión Cultural; 2) Que los profesores de esos cursos sean financiados por las Embajadas y 3) Que la Universidad cobre a los participantes una cuota módica de inscripción, de una sola vez, igual para todos los cursos.

Comunicar: Registro, D.A.F., Ciencias y Letras

ARTICULO 13. Se acoge lo solicitado por la Dra. Emma Gamboa en la nota siguiente, que dirigiera al señor Rector con fecha 7 del mes de abril:

“Por su digno medio y para el trámite correspondiente ante el Consejo Universitario, muy atentamente me permito presentar gestión para que se detalle el acuerdo aprobado en artículo 4 de la sesión verificada el 7 de octubre de 1960; Acta No. 1095 que dice lo siguiente:

FACULTAD DE EDUCACIÓN

“Se acuerda acoger el dictamen de la Comisión (De Presupuesto) en cuanto a la solicitud relativa a Profesores de Metodología del Castellano y Estudios Sociales”.

y el cual implicó un aumento de tres horas más a cada uno de los profesores de Metodología del Castellano y Estudios Sociales en IV año.

El detalle o aclaración que solicito está implícitamente aprobado por el Consejo al acordar el Presupuesto de la Escuela de Educación para el año escolar 1961-1962¹”.

Comunicar: Facultad, D.A.F, Personal.

ARTICULO 14. El Prof. Rafael Cortés Chacón, Secretario de la Facultad de Educación, envía la solicitud de profesorado de Medio Tiempo suscrito por la profesora señorita María Eugenia Polanco, para trabajar como Coordinadora de la

1 Nota. En el Tomo Original del Acta aparece “1961-2” y en el Expediente del Acta aparece 1961-1961.

Sección de Segunda Enseñanza. Esa solicitud y su plan de trabajo fueron aprobados por la Facultad en artículo 3 de la sesión No. 68, verificada el 27 de enero pasado.

Se acuerda acoger la solicitud de la señorita Polanco y solicitar a la Facultad que, con base en la misma, se prepare el contrato correspondiente para su firma por parte del señor Rector.

Comunicar: Facultad Educación, D.A.F., Personal.

ARTICULO 15. Comunica la Facultad de Educación que en sesión No. 65, acuerdo 5, verificada el 30 de noviembre pasado, acordó solicitar la renovación del contrato de tiempo completo.

Se acuerda acoger la solicitud de la Facultad, autorizando la renovación del contrato de tiempo completo.

Se acuerda acoger la solicitud de la Facultad, autorizando la renovación del contrato de profesor de tiempo completo del Profesor Montero. La Facultad deberá enviar dicho contrato para su firma por el señor Rector.

ARTICULO 16. El señor Rector se refiere al caso del Prof. Ing. Edwin Navarro Bolandi. El tiene horas en Agronomía y en Ciencias y Letras y recuerda que el Consejo Universitario lo autorizó para dictar un número de horas mayor al reglamentario, con fundamento en dictamen de la Comisión de Reglamentos al pronunciarse sobre esos casos, dictamen que se adicionó con la posibilidad de otorgar esa autorización en situaciones especiales a juicio del Consejo.

Trae el asunto de nuevo hoy a consideración del Consejo, debido a que se le propuso como Profesor de Tiempo Completo, con medio tiempo en Ciencias y Letras y medio tiempo en Agronomía, por parte de Ciencias y Letras. Desea que se conceda lo propuesto originalmente por Ciencias y Letras, si el Consejo lo tiene a bien, considerando al Profesor Navarro como medio tiempo en Agronomía, lo que significaría un aumento de ¢120 colones. La proposición de Ciencias y Letras a que se refiere, fue conocida en artículo 46 de la sesión No. 1122.

Fundamenta su solicitud en el hecho de que el profesor Navarro ha dedicado su vida a la docencia y es un magnífico profesor, que merece estímulo y reconocimiento.

El Prof. Trejos respalda la gestión que hace el señor Rector, ya que Ciencias y Letras fue la que formuló esa solicitud.

El señor Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Luis Angel Salas, dice que el Ing. Navarro perdió cuatro horas de una Cátedra Optativa, la de Horticultura I, que el año pasado se dictó pero no este año, pues no hubo alumnos. De manera que su salario está rebajado en la suma correspondiente.

El Prof. Monge Alfaro hace uso de la palabra. Dice que a profesores como el Ing. Navarro hay que estimularlos. El Ing. Navarro es un hombre que vive exclusivamente de sus labores universitarias, a las cuales está entregado de lleno.

El Lic. González dice que si se le va a nombrar como profesor investigador, el asunto estaría mal planteado, ya que tendría que venir aquí el proyecto de investigación propuesto por la Facultad.

El Ing. Baudrit dice que en dos oportunidades la Facultad ha enviado el proyecto. De manera que ya el planteamiento se hizo como correspondía.

El Prof. Trejos dice que se podría encargarse al Ing. Navarro algún trabajo que viniera a sustituir esas cuatro horas como se ha hecho en otras Escuelas con otros profesores.

El Prof. Caamaño propone que se le designe profesor de Medio Tiempo en Ciencias y Letras y Profesor de Medio Tiempo en Agronomía, con 14 horas lectivas.

El Prof. Trejos sugiere que, como un procedimiento mejor, se consulte con el Ing. Navarro cual es la forma de solución que le parece a él mejor y que se encargue de esa consulta al Ing. Salas Decano de la Facultad de Agronomía.

Así se acuerda. Se consultará al Ing. Navarro cual forma de solución parece más conveniente, por medio del señor Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Salas y, con fundamento en su respuesta, se resolverá lo correspondiente en la próxima sesión ordinaria.

Comunicar: Ing. Salas.

ARTICULO 17. Se da lectura a comunicación suscrita por el Lic. Rogelio Sotela, Decano de la Escuela de Derecho, la cual, dirigida a la Secretaría General, dice así:

“Me permito comunicarle que en Sesión de Facultad, celebrada el 5 de Abril del presente, se conoció del memorial adjunto, presentado por alumnos que tienen incompatibilidad de horario, para llevar el curso de Notariado. En él solicitan la creación de un 2º curso de Notariado, atendido en hora lectiva a cargo del profesor suplente de la materia, cubriendo los interesados el valor correspondiente que depositan en la Contaduría de la Universidad.

La Facultad dispuso aprobando en principio la solicitud de los estudiantes, dado que el curso se va a realizar dentro de las horas de la Escuela y dirigirse al Consejo Universitario solicitando la autorización para que éste pueda realizarse y se les autorice la matrícula en esa materia. Dado el hecho de que se dispuso asimismo que para compensar los días que llevan de clase esas lecciones no se suspenderán durante el período de vacaciones del medio año.”

El memorial que se adjunta está suscrito por los señores Bolívar Hidalgo Mejías, Wady Vado Vargas, Mercedes Solórzano Sáenz, Fernando Montero Jiménez, Raúl Madrigal Jiménez, Carl Wolf Walters, Luis Brilla Montoya, Hernán Mora González, Vera Licia Calderón Macal, Carlos Gamero Durán, Edwin Solano y Anabel Castro Granados.

El Lic. Rogelio Sotela dice que no parece que haya ningún problema para autorizar este curso que se solicita, pues se impartirá dentro de las horas lectivas de la Escuela y será financiado por los alumnos. El Consejo Universitario, al autorizar

cursos en forma extraordinaria dispuso, en otra oportunidad, que debían llevarse a cabo dentro del horario lectivo de la Escuela.

Señala el Lic. Sotela que otras Universidades, sin las limitaciones económicas de la nuestra, hay dos y tres cursos de una misma materia, para evitar a los alumnos los problemas de horarios.

El problema más grave es de tipo reglamentario, respecto a la matrícula; pero cree que se puede obviar por tratarse de una situación extraordinaria. El Prof. Caamaño estaría de acuerdo en votar favorablemente esta gestión, siempre y cuando su espíritu sea el de permitirlo en casos similares en otras Facultades, pues en Ciencias y Letras esa situación se da reiteradamente.

Se procede a votar la gestión planteada por la Facultad de Derecho. Se inclinan por acogerla y otorgar la autorización para el curso extraordinario, el Ing. Salas, el Prof. Portuguez, el Lic. Jiménez, el Prof. Trejos, el Lic. Sotela, la Dra. Gamboa, el Lic. González, los representantes estudiantiles González y Vacarioli, el Dr. Peña, el Ing. Peralta, el Dr. Morales, el Prof. Monge y el señor Rector. Negativamente se manifiesta el Prof. Caamaño.

De conformidad con el resultado de la votación, se acuerda autorizar el funcionamiento del curso en la forma en que ha sido solicitado por la Facultad de Derecho. Los alumnos deberán hacer el pago de los derechos de matrícula de una sola vez y en la suma a pagar se incluirá el monto correspondiente al decimotercer mes del profesor suplente que atenderá el curso de Notariado de previo a que este se inicie.

A los alumnos interesados se les concede la presente semana, para formalizar su matrícula.

Comunicar: Registro, D.A.F., Facultad.

ARTICULO 18. El Secretario General de CSUCA, Dr. Carlos Tunnermann Bernheim, envió al señor Rector la comunicación que dice así:

“El Rector de la Universidad Nacional de Nicaragua, Dr. Mariano Fiallos Gil, ha comunicado a esta Secretaría el problema en que se encuentran numerosos estudiantes nicaragüenses que habiendo terminado el séptimo año de medicina y requiriendo un año más de práctica de hospital, no encuentren, por falta de cupo, plazas suficientes en los hospitales de categoría adecuada que existen en Nicaragua. Dichos estudiantes, ante el problema que se les ha planteado, han solicitado permiso para realizar esa práctica en hospitales centroamericanos, lo cual les ha sido autorizado por la Universidad de Nicaragua.

El señor Rector de la Universidad de Nicaragua, ha solicitado a esta Secretaría, obtenga de parte de las otras Universidades Centroamericanas, la debida información a fin de conocer la posibilidad de que a los estudiantes nicaragüenses aludidos se les de la práctica que requieren mediante servicio de internado en hospitales centroamericanos de categoría suficiente, con la remuneración

acostumbrada para estos casos, más la extensión de un certificado de la práctica realizada y que es indispensable para la aceptación de la solicitud de examen de grado.

Según disposición del Reglamento de la Universidad de Nicaragua, para que un hospital pueda ser escogido para la práctica deberá tener como mínimo los servicios de Cirugía General, Medicina General, Obstetricia y Pediatría.

Para atender la solicitud del Rector de la Universidad de Nicaragua, mucho le agradeceré al Señor Rector imparta sus apreciables órdenes a fin de que la información pedida nos sea remitida en fecha próxima. Considera esta Secretaría, que si resulta posible la aceptación de estudiantes nicaragüenses en algunos hospitales de este país, y si la Facultad de Medicina asume a su vez cierto control de la práctica de dichos estudiantes, se lograría una importante forma de intercambio centroamericano de estudiantes, que incluso en el futuro podría ser objeto de un programa especial. Además, se contribuiría a la solución del problema que actualmente afrontan varios estudiantes nicaragüenses.

Agradeciéndole la atención que acuerde dispensar a la presente, me es muy grato suscribirme atto. servidor y amigo,”

El señor Rector informa que había recibido una comunicación directa, en igual sentido, del señor Rector de la Universidad Nacional de Nicaragua, Dr. Mariano Fiallos Gil.

Transmitió esa solicitud al Dr. Antonio Peña Chavarría y la Facultad de Medicina dio al respecto el pronunciamiento que transmite el Secretario de la misma, en nota dirigida al señor Rector que dice así:

“Me refiero a la nota No. R-348-61, en que se transcribe la comunicación del señor Rector de la Universidad Nacional de Nicaragua, en consulta sobre la posibilidad de que estudiantes del último año de la carrera médica de ese país, puedan hacer el Servicio de Internado en un Hospital de Costa Rica.

En relación con la nota del doctor Mariano Fiallos Gil, la Facultad acordó en su sesión No. 38, celebrada el 23 de marzo recién pasado, artículo IV, manifestar que debido a que la organización administrativa docente y técnica de esta Escuela está en su primera fase y por ello, se lamenta muy de veras no poder complacer ahora, los deseos del señor Rector de la Universidad Nacional de Nicaragua.”

Se acuerda responder al señor Tunnermann, transmitiendo la manifestación de la Facultad de Medicina.

Comunicar: Dr. Tunnermann, Dr. Fiallos.

ARTICULO 19. El Secretario de la Facultad de Medicina, Prof. Ovidio Soto, envía comunicación en la que se transmiten ternas integradas por la misma, en que se expone lo siguiente:

“La Facultad de Medicina en su sesión No. 38, celebrada el 23 de marzo de este año, conoció los documentos y atestados presentados en el concurso de antecedentes

para el nombramiento de dos Profesores Adjuntos de Anatomía Patológica y dos Instructores para la misma Cátedra.

En el artículo 23, se acordó trasladar a conocimiento del Consejo Universitario las ternas respectivas que en su orden fueron aprobadas por unanimidad:

Ternas para el nombramiento de dos Profesores
Adjuntos de Anatomía Patológica

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| 1.- Dr. Jorge Salas Cordero | 1.- Dr. Saeed Mekbel Achit |
| 2.- Dr. Saeed Mekbel Achit | 2.- Dr. Jorge Salas Cordero |
| 3.- Dr. Jorge Piza Escalante | 3.- Dr. Carlos Pereira Garro |

Ternas para el nombramiento de dos Instructores
de Anatomía Patológica

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| 1.- Dr. Carlos Pereira Garro | 1.- Dr. Jorge Piza Escalante |
| 2.- Dr. Jorge Piza Escalante | 2.- Dr. Carlos Pereira Garro |
| 3.- Dr. Jorge Salas Cordero | 3.- Dr. Saeed Mekbel Achit |

Me permito acompañar las copias del curriculum vitae de los candidatos.”

Las ternas se votarán en la próxima sesión ordinaria.

ARTICULO 20. Se da lectura a comunicación suscrita por el Secretario de la Facultad de Medicina, Prof. Ovidio Soto Blanco, que dice así:

“Estimado señor Rector:

En nota No. SG-240-61, del 5 de marzo de este año, la señorita Secretaria General a.i., de la Universidad, y Coordinadora de la Comisión de Planes de Estudios y Programas del Consejo Universitario, envió al señor Decano una comunicación, informándole que esa Comisión reanudó el examen del asunto de la ubicación del Departamento de Farmacología.

Al respecto en sesión No. 38 celebrada el 23 de marzo de este año, artículo 13, se acordó contestar al Consejo Universitario manifestando:

1) Que la enseñanza de la Farmacología debe tener una orientación eminente fisiológica y

2) que la Facultad de Medicina en su nuevo Edificio ofrece para su enseñanza todas las facilidades físicas, de equipo y los materiales didácticos que se requieran.”

Se acuerda pasar el asunto a estudio y consideración de la Comisión de Planes de Estudios y Programas.

Comunicar: Facultad, Comisión.

ARTICULO 21. En nota dirigida al señor Rector, el Dr. Antonio Peña Chavarría, Decano de la Facultad de Medicina, ha solicitado que se autorice el deposito del valor de los pasajes de avión para el Licenciado Jesús María Jiménez Porras y su señora, de acuerdo con los mismos procedimientos utilizados con los doctores

Rosabal y Gutiérrez, por haber él concluido su período de entrenamiento en la Universidad del Estado de Louisiana y necesitar regresar a Costa Rica.

Así se acuerda. Esta resolución se comunicará, para los efectos del caso, al Departamento de Administración Financiera.

Comunicar: Ad. Financiera, Facultad de Medicina.

ARTICULO 22. Del Secretario de la Facultad de Medicina es también la nota que dice así:

“Estimado señor Rector:

En la sesión No. 39, celebrada por esta Facultad el 5 de marzo próximo pasado acordó en el artículo 11, dirigirse por su digno medio a la Junta de Protección Social de San José, con el objeto de consultar a ese Organismo sobre la posibilidad de poder contar con el Pabellón de Niños de ese Hospital para proceder, previo estudio y coordinación, con el Comité de Reestructuración Hospitalaria, a la adaptación de sus instalaciones a fin de aprovecharlas en la enseñanza médica.

Preocupa a esta Facultad este asunto, en vista de que los cursos del Ciclo Clínico han de comenzar en un tiempo relativamente corto, y habría necesidad de efectuar costosos trabajos en este sentido.”

Se acuerda dirigirse a la Junta de Protección Social para determinar la posibilidad de formalizar el uso del Pabellón de Niños, tal y como lo solicita la Facultad de Medicina.

Comunicar: Facultad, Junta de Protección Social.

ARTICULO 23. El Secretario de la Escuela de Medicina comunica lo siguiente:

“Estimado señor Rector:

En la sesión No. 38, celebrada el 23 de marzo de este año, se conoció de la nota No. DAC-421-61, en que se transcribe el artículo 47, de la sesión No. 1126 del Consejo Universitario, por medio de la que se consulta a esta Facultad sobre la posibilidad de que el edificio pueda ser utilizado en la última semana del mes de noviembre del año en curso, fecha en que se celebrará el Noveno Congreso Médico Centroamericano.

La Facultad acordó contestar al Consejo Universitario, manifestándole que se puede disponer en la fecha señalada del edificio, para ofrecer así la más amplia cooperación al buen suceso del evento que se menciona.”

Se acuerda esperar la respuesta de la Facultad de Microbiología, sobre la posibilidad de uso de su edificio, para comunicar a los organizadores del Noveno Congreso Médico Centroamericano lo acogido por Medicina y lo que responda Microbiología.

Comunicar: Secretario del Noveno Congreso.

ARTICULO 24. El señor Rector recibió la comunicación siguiente, suscrita por el Secretario de la Facultad de Medicina, Prof. Ovidio Soto:

“En la sesión No. 38, celebrada por la Facultad de Medicina el 23 de marzo recién pasado, artículo 3, se acordó comunicar al Consejo Universitario que se ha puesto en

conocimiento de la Facultad de Medicina la nota No. 01-25793 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en que se transcribe la comunicación del doctor José María Llopis, Secretario del Congreso Panamericano de Historia de la Medicina, que se celebrará en el mes de junio, en la ciudad de Caracas.

En su oportunidad será muy grato para esta Facultad dar el nombre del profesor que esté en condiciones de poder asistir a dicho evento científico cultural, ya que es de gran significación en las relaciones para el mejor conocimiento del proceso histórico de la Medicina.”

Se acuerda comunicar el nombre del delegado de la Facultad de Medicina, el Secretario del Congreso Panamericano de Historia de la Medicina, apenas informe del mismo dicha Facultad y se le ruega hacerlo a la mayor brevedad posible.

Comunicar: Congreso (enviar copia de la Comunicación a la Facultad).

ARTICULO 25. El Director del Departamento de Personal, don Enrique Castro Rodríguez, envía comunicación al señor Rector que dice lo siguiente:

“En relación con nuestra conversación de ayer tarde me he permitido incluirle la acción de personal No. CL-245; mediante la cual se propone una disminución de horas lectivas para el profesor don Viriato Camacho Vargas.

El Director Administrativo del Departamento de Administración Financiera, profesor don Abel Méndez, me informó que la Comisión de Presupuesto, el año pasado a la hora de la confección del Presupuesto actual, conoció y aprobó de los arreglos propuestos que facultaban al profesor Camacho Vargas para devengar sueldo adicional por horas lectivas a más de su salario como profesor de tiempo completo, pero como esta Oficina no conoce de ninguna disposición expresa del Consejo Universitario en ese sentido, muy respetuosamente me he tomado la libertad de poner el asunto en sus manos para que usted disponga lo que deba hacerse en cuanto al documento adjunto.”

El señor Rector dice que cuando el Profesor Dr. Aguado se fue con permiso de la Universidad, se el recargó la Dirección Administrativa de la Cátedra de Castellano al Prof. Viriato Camacho, Pero en el presupuesto para el ejercicio fiscal 1961-1962, no se incluyó esa porción, además del salario que le corresponde como profesor.

El Prof. Trejos dice que cuando se eligió como Director de la Cátedra de Castellano al Prof. Camacho, renunció la Secretaría de la Escuela, entonces a su cargo.

Se acordó el año pasado pagarle, además, 16 horas lectivas que tenía a su cuidado. Luego se conoció de solicitud del interesado para que se le rebajara el número de horas lectivas sin que el salario se modificara, y el señor Rector Facio llevó esa gestión a conocimiento de la Comisión de Presupuesto y ésta lo aprobó. No sabe si se incluyó en el presupuesto para este año o si se comunicó esa resolución de la Comisión, pues no ha revisado documentos, pero eso es lo que recuerda de este caso.

El Prof. Monge Alfaro supone que el Prof. Viriato Camacho ostenta la calidad de Profesor de Tiempo Completo. Ganará así \$2.400 más los quinquenios. En esta calidad tiene a su cargo la Dirección Administrativa de la Cátedra de Castellano y unas horas de docencia. Se trataría –agrega– de que mantuviera la dirección de la Cátedra de Castellano más un mínimo de horas lectivas con el sueldo correspondiente a 16 horas. Le gustaría que le explicara como se cumplirá este procedimiento.

El Lic. Sotela dice que no entiende como pagándole el salario correspondiente a profesor de tiempo completo, se le permite, además, que se le gire el valor de horas adicionales. Se está creando en esa forma, otro escalafón. Señala que en la Escuela de Derecho se hacen recargos a los profesores de contrato, sin hacerles ningún pago adicional. El Lic. José Luis Redondo ha trabajado así en varias oportunidades, que han sido conocidas por el Consejo Universitario. Recientemente dió el Consejo un acuerdo en virtud del cual el Profesor de Tiempo Completo debe tener una jornada semanal de 40 horas. Si se permite un número mayor al señalado, se rompería el Escalafón.

El Prof. Trejos dice que la situación que existe es la aprobada por el Consejo Universitario precisamente –hace la observación– cuando él no estaba aquí.

El Lic. Jiménez Castro se refiere a las palabras del Lic. Sotela, en cuanto al aspecto que planteó. Dice que no se puede tratar igual a un profesor investigador, que a quien tiene a su cargo la coordinación de cátedras. Por ese motivo no vería un cargo de conciencia en el hecho de que al Prof. Camacho se le pagara así.

El Prof. Monge Alfaro dice que los antecedentes del asunto no están claros. El Prof. Camacho, por disposición de este Consejo tal vez no muy estudiada, estuvo en una posición privilegiada. Esa situación puede traer inconvenientes y aun obstáculos en lo futuro, a la hora de tomar resoluciones. Sugiere que se lleve a cabo un estudio, durante este año, para determinar cual ha de ser el salario que debe reconocerse a un Director de Cátedras nacional ¿Va a ser ese salario mayor que el de un Profesor de Tiempo Completo? ¿Puede ser la función concreta –la dirección de Cátedra– recargada?

Sugiere pues que se tome una resolución hasta febrero del año próximo, mientras se hace el estudio y resolver ahora en la misma forma que en el caso del Ing. Navarro: indicando lo que el Prof. Camacho va a ganar por la Dirección de la Cátedra y lo que va a ganar por las horas docentes.

El Lic. Sotela dice que la cosa no estaría tan confusa si se indicara cuanto es lo que va a ganar como Director de Cátedra y cuanto por las horas docentes a su cargo. Pero no dejar la resolución definitiva para el año entrante, como lo ha propuesto el Prof. Monge. Resolver en un plazo corto, mediante las recomendaciones que de una Comisión a la cual se encargue del estudio y buscar el escalafón al cual se puede adaptar la situación del Prof. Camacho.

El Ing. Peralta observa que no hay conflicto con las disposiciones del Escalafón, mientras el salario del funcionario no pase del máximo señalado por éste, que es de ¢3.000.

El Lic. Sotela responde que el conflicto no se produce por el salario, sino por la calificación.

La Dra. Gamboa se inclina porque el estudio se haga en la forma sugerida por el Lic. Sotela, mediante la designación de una Comisión encargada del mismo.

El señor Rector sugiere que se autorice el pago del salario del Prof. Camacho por este mes, en el mismo monto del año pasado y pasar el asunto, mientras tanto, a estudio de una Comisión.

El Prof. Monge Alfaro señala que el devolver el caso a estudio de una Comisión, se deshace lo que se hizo al aprobar el presupuesto. De tal manera que se dejen las cosas como están y que para el año entrante se determine el pago que corresponde a un Director de Cátedra nacional.

La Dra. Gamboa dice que el Consejo Universitario aprobó el número de horas de una Facultad en el presupuesto. Pero el caso particular no se discutió al aprobarse ese presupuesto. De manera que no estaría deshaciendo lo que se hizo.

El Prof. Caamaño respalda la tesis de que se haga un estudio de la situación, pero que se autorice el giro del salario que ha venido recibiendo, el Prof. Camacho.

Recuerda que cuando se retiró el Dr. Aguado, fue nombrado como Director de la Cátedra de Castellano él pero el nombramiento no fue posible de mantener porque se definió incompatibilidad con el cargo de Vice-Decano de Ciencias y Letras.

El Prof. Camacho quedó el año pasado con el siguiente plan de trabajo: 36 horas de contrato; 8 docentes en Ciencias y Letras y 4 en Servicio Social.

Para este año esa situación varía así: 38 horas de contrato y 8 horas de docencia en Ciencias y Letras, sin las cuatro horas de Servicio Social, estas horas se habían eliminado de acuerdo con el Rector Facio de su plan de trabajo. Esta situación si no es privilegio, si es diferente a la de otros Directores de Cátedra Nacionales.

De manera que su criterio es el de que se mantenga esta situación por este año –para lo que no ha habido acuerdo tácito– por razones humanas y mientras se hace el estudio para evitar dificultades similares el año próximo. Hecho el estudio, se les dirá cuál es el salario de cada uno a los Directores de Cátedra nacionales.

Se acoge por unanimidad la idea de que el asunto pase a estudio de la Comisión de Personal y de que se mantenga la situación del Prof. Camacho, hasta que venga el informe.

En lo que hay distantes opiniones es en cuanto al plazo para ese informe y para mantener el status del Prof. Camacho. Algunos de los miembros del Consejo se inclinan por mantener esa situación por un mes, para que la Comisión dé el dictamen y otros se inclinan por mantenerla durante todo el año y otorgar ese plazo (al año) a la Comisión para que haga el estudio.

El señor Rector pone a votación ambas tesis.

Por mantener la situación del Prof. Camacho por un mes, hasta el momento en que se produzca el dictamen, se inclinan el Lic. Sotela, la Dra. Gamboa, el Lic. González, el Dr. Peña, el Dr. Morales y los dos representantes estudiantiles.

Porque la situación actual del Profesor Camacho se mantenga durante todo el año y otorgar ese período como plazo a la Comisión de Personal para que haga su estudio, se pronuncian el Ing. Salas, el Prof. Portuguez, el Lic. Jiménez, el Prof. Trejos, el Porf. Caamaño, el Lic. González, el Ing. Peralta, el Prof. Monge Alfaro y el señor Rector.

De conformidad con el resultado de la votación se acuerda mantener el status del Prof. Camacho por el resto del año y autorizar que se le haga el pago correspondiente; encargar a la Comisión de Personal de estudiar la situación de los Directores de Cátedra Nacionales, a fin de determinar la remuneración que deben recibir y sus condiciones de trabajo. La Comisión tendrá como plazo para la realización de ese estudio, el resto del año lectivo. Al Prof. Camacho se le aplicarán, en 1962, las disposiciones que resulten de las recomendaciones que del estudio de la Comisión de Personal se produzcan.

Comunicar: Facultad, Comisión, Personal, D.A.F.

ARTICULO 26. Se da lectura a la comunicación suscrita por el señor Decano de la Facultad de Microbiología, la cual, dirigida al Director del Departamento de Actas, dice así:

“Con el ruego muy atento de elevarla a conocimiento del Consejo Universitario, me permito comunicar a usted que el nombre del señor Tillmann Brünker L. fue aprobado tanto por el Departamento de Microbiología como por el Consejo Directivo de esta Facultad, como Instructor en la Cátedra de Microbiología para estudiantes de Medicina. Sin embargo, al tenor de lo que dispone el inciso c del Reglamento sobre cátedras que pertenecen simultáneamente a un Departamento y una Facultad, la acción de personal correspondiente debe originarse en la Facultad de Microbiología, señalándose en ella las condiciones de trabajo.

Así pues solicito se modifique en el sentido indicado el artículo 45 de la sesión 1127 –celebrada el 13 de marzo del presente año².”

Se recibió también nota suscrita por el Lic. Luis G. Fuentes, que dice:

“Ampliando la nota en que se comunicaba el nombramiento del Instructor para la cátedra de Microbiología para estudiantes de Medicina, debo comunicar a usted que el Departamento de Microbiología también acordó dejar constancia de su desaprobación a la mecánica seguida en este concurso pues no considera conveniente que una Facultad propicie un concurso de una cátedra que no es de su administración.

Debo manifestarle que esta parte fue omitida debido principalmente a que tratándose de un nombramiento que primitivamente iba a ser hecho a partir del primero de

2 **Nota.** En el Tomo Original y en el Expediente del Acta no se indica el cierre del guión.

marzo era necesario que el Consejo Universitario conociera de su aprobación por parte del Consejo Directivo. Sólo nos resta saber las condiciones de salario, trabajo que el Departamento y luego el Consejo Directivo determinen”.

El señor Rector dice que el asunto del nombramiento del señor Tillmann Brünker fue resuelto en el artículo y sesión indicados por el Dr. Morales en su nota, ya que la Facultad de Microbiología contestó afirmativamente la consulta que se le hiciera.

El acuerdo que tomó el Consejo Universitario, en artículo 7 de la sesión N.º. 1124, con participación del Dr. Gonzalo Morales y con fundamento en gestión por él presentada en esa oportunidad, fue el siguiente:

“De conformidad con el artículo 1 inciso b) del Reglamento citado y luego del cambio de impresiones consignado, se acuerda enviar los documentos del concurso para el nombramiento de un Instructor de Microbiología para estudiantes de Medicina, al Departamento de Microbiología de la Facultad de Microbiología, a fin de que dé su pronunciamiento sobre el concurso correspondiente y el nombramiento propuesto”.

El Prof. Monge Alfaro dice que el momento oportuno para que la Facultad hubiera intervenido en los términos en que ahora lo hace, fue cuando se iba a efectuar el concurso.

En ese momento fue cuando Microbiología debió haber hecho conocer su criterio, para que el Consejo decidiera lo correspondiente.

Pero ya hecho el nombramiento y tramitado éste conforme a una solicitud que al Consejo hiciera el propio señor Decano de Microbiología, no le parece adecuado.

A propósito de la intervención de la Facultad de Microbiología, el Lic. González interviene para solicitar se aclare la publicación para el concurso para los Instructores Médico-Forenses.

De conformidad con los requisitos que se piden, un farmacéutico no podría participar y esa situación sería perfectamente injusta, pues en materia de Toxicología las técnicas modernas consideran con preparación fundamental, a estos profesionales.

El Dr. Antonio Peña Chavarría dice que en la publicación indicada hay algunos errores, que iban a señalar, pero que no se originan en la Facultad de Medicina. Desea que conste, además, el espíritu de conciliación y de armonía con que la Facultad de Medicina trata todos los asuntos que se someten a la consideración del Consejo por parte de otras Facultades. En el caso particular de Farmacia, vale la pena que, como ha dicho el señor Decano de la Facultad, se de posibilidad de tomar parte en el concurso indicado a los farmacéuticos. El Dr. Peña solicita que se aclare el punto que exige que sean químicos, porque la facultad lo que solicitó fue que tuvieran conocimientos de Química.

El Prof. Monge Alfaro señala que los errores en la publicación se deben a la premura del tiempo de que se disponía y a su falta de contacto con las discusiones y los trámites que culminaron en el acuerdo correspondiente. Ya se le habían indicado algunos de los errores y se preparaba a publicar la aclaración del caso.

El Dr. Peña Chavarría dice que un requisito importante que debe exigirse, es el de conocimiento del idioma Inglés, ya que los cursos comenzarán pronto y no se podría realizar un curso de capacitación en esa lengua.

El Prof. Trejos solicita que el concurso se publique de tal manera que se de oportunidad a los químicos de la Facultad de Ciencias y Letras.

Se acuerda hacer una nueva publicación, con las aclaraciones y agregados que se han considerado.

En cuanto a la gestión de la Facultad de Microbiología, en el caso del nombramiento del señor Tillmann Brünker, hace uso de la palabra el señor Morales.

Dice que quizá las objeciones debieron haber sido hechas por la Facultad cuando el concurso se iba a publicar, tal y como lo ha indicado el Prof. Monge Alfaro. Pero una vez pasado ese momento, se trató de corregir la situación. Cuando planteó aquí el asunto, el Consejo decidió someter a consideración de la Facultad únicamente el punto relativo al nombramiento del Instructor y no lo relacionado con el concurso en sí, con sus bases, de una cátedra administrada por Medicina, pero perteneciente a Microbiología.

Desea dejar constancia de que no está haciendo ninguna objeción a la persona nombrada, pues ésta, por sus condiciones personales, es inobjetable. Pero a la hora de hacer efectiva la acción de personal, se vio que las condiciones de trabajo, salario, etc. no eran aceptables, pues el señor Brünker iba a recibir una remuneración superior por funciones similares a las que llevan a cabo otros elementos de la Facultad de Microbiología y que devengan un sueldo menor que el asignado en la acción mencionada.

El Dr. Peña Chavarría dice que el primero que propuso el concurso fue el Dr. Bernal Fernández y se envió, para ello, una carta de consulta a Microbiología, de parte del Consejo Universitario, que dice así:

“Con el propósito de que se sirva manifestar su opinión respecto a lo que se indica y en cumplimiento de resolución del Consejo Universitario tomada en su artículo 33 de la sesión N.º 1115, me permito transcribirle comunicación enviada por el Secretario de la Facultad de Medicina que dice así:

“...Para su estimable conocimiento, me es grato transcribir el artículo XXII, de la Sesión N.º 29, celebrada por la Facultad de Medicina, el cuatro de enero en curso, que en su parte conducente dice:

‘Con base en las proposiciones presentadas por el doctor Bernal Fernández se acordó:

1.- Que se abra concurso para llenar la plaza de instructor de Microbiología, para estudiantes de Medicina, en vista de la necesidad de preparar material didáctico. Este nombramiento, debe hacerse a partir del primero de marzo próximo. Los requisitos mínimos que se sugieren son los siguientes:

a) Ser egresado o graduado en Microbiología

b) Se preferirá el candidato que haya tenido experiencia en la enseñanza de la Microbiología.

c) Tener conocimiento amplio del idioma inglés.

d) Comprometerse a realizar durante un semestre en la Universidad del Estado de Louisiana un curso de adiestramiento en las funciones que habrá de desempeñar.

e) Efectuar entrevista con el profesor de la Cátedra de Microbiología.

Se sugiere dar un plazo de 15 días para recibir solicitudes y atestados.

2.- Que se promuevan gestiones con ICA y LSU con el fin de que el instructor que se nombre para la Cátedra de Microbiología, pueda recibir un curso de adiestramiento en la Universidad del Estado de Louisiana...”

El señor Rector dice que el señor Tillmann Brünker está bien nombrado. Se procedió bien, acogiendo sugerencia del señor Decano de Microbiología y de acuerdo con la respuesta favorable que mandó la Facultad. Como va el Consejo ahora –pregunta- a retractarse de su resolución?³

El Prof. Monge Alfaro manifiesta que no se pueden dejar sin efecto resoluciones muy serias del Consejo Universitario, por errores de una Facultad. La verdad es que el concurso lo debió haber hecho Microbiología; si se hizo mal, fue porque el Consejo Universitario no tuvo la luz necesaria para proceder como realmente correspondía. Y se procedió en la forma conocida, pues parecía la correcta, la adecuada.

Considera que la carta del señor Fuentes transmite una resolución que implica un juicio sobre la actuación del Consejo Universitario. Habría que responderla indicando todo lo que pasó, los antecedentes.

El Dr. Peña Chavarría solicita que Microbiología tome lo correspondiente a la administración de dicha cátedra, y la Facultad de Medicina continuará pagando al Instructor, ya que la suma necesaria figura en el presupuesto.

El señor Rector pone a votación, en primer lugar la ratificación a lo actuado, en este caso, por el Consejo Universitario.

Los pronunciamientos que se producen son los siguientes: ratifican el Ing. Salas, el Prof. Portuguez, el Lic. Jiménez, el Prof. Trejos, el Prof. Caamaño, el Lic. Sotela, la Dra. Gamboa, el Lic. González, el Dr. Peña, el representante estudiantil González, el Ing. Peralta, el Prof. Monge y el señor Rector.

Se abstiene el representante estudiantil Vicarioli. Vota negativamente el Dr. Gonzalo Morales.

Los votos negativos razonados son los siguientes:

El Lic. Jiménez Castro dice: “Ratifico lo actuado por el Consejo Universitario y el salario que se ofreció al señor Brünker para desempeñar esta función”.

El Prof. Trejos dice: “Me parece que el error fue enmendado por el Consejo Universitario cuando se consultó a Microbiología sobre el nombramiento propuesto;

3 **Nota.** En el Tomo Original y en el Expediente del Acta no se indica el signo de pregunta inicial.

en cuanto al salario, éste figuraba en el presupuesto y el horario correspondiente fijarlo a la Facultad de Medicina, por tratarse de una cátedra de tipo B”.

El Lic. González dice: “Dados los hechos no hay otra alternativa que ratificar lo actuado por el Consejo y asumir las consecuencias”.

El Prof. Monge Alfaro dice que su voto favorable lo otorga dentro del marco de las ideas expuestas por el Prof. Trejos.

El Dr. Gonzalo Morales razona su voto negativo y manifiesta: “Se trata de errores superpuestos. Comenzó el error al discutirse el presupuesto y aprovecha la oportunidad para señalar que hay también errores en el presupuesto de Parasitología. Acaba de pasar por el conocimiento del Consejo –añade– el concurso solicitado por Medicina para Anatomía Patológica, en virtud del cual se nombran 5 profesores para 18 alumnos. En Microbiología hay instructores con un salario de ¢ 900.00 mensuales. En el caso conocido, se trataría de un egresado con ¢1.200.00 o sea ¢2.400.00 de tiempo completo”.

De conformidad con el resultado de la votación apuntada, se acuerda ratificar lo actuado por el Consejo Universitario en el caso del concurso para el nombramiento de este Instructor.

El Dr. Peña Chavarría se refiere a las palabras del Dr. Morales sobre los profesores para Anatomía Patológica. En la actualidad la enseñanza de la Medicina es individual, hasta donde ello es posible; en las Universidades de los Estados Unidos, como ejemplo, hay un instructor para cada dos estudiantes. Esa es la razón para que la Facultad de Medicina de esta Universidad se prepare a trabajar en esa forma.

El Prof. Trejos dice que el Dr. Morales prácticamente planteó que se revisara el presupuesto en cuanto a sueldos. Dice que encuentra normal para un graduado o egresado de Microbiología, el salario de ¢1.200.00 a Medio Tiempo o de ¢2.400.00 a Tiempo Completo. Si hay alguno que gane menos, es la oportunidad para aumentarlo. A su juicio ese salario es el; mínimo que pueden ganar los egresados de Microbiología.

El Dr. Morales ofrece preparar una moción por escrito sobre este aspecto, para que sea considerada por el Consejo Universitario en la próxima sesión ordinaria.

ARTICULO 27. Se da lectura a comunicación suscrita por el Secretario de la Facultad de Microbiología en la que informa que el Consejo Directivo, a solicitud del Profesor Titular de la Cátedra de Micología, nombrar al Licenciado Fernando Montero Gei como Adjunto de la parte práctica de ese curso, por el presente año lectivo y enviarlo a consideración del Consejo Universitario.

El Dr. Morales dice que se propuso el adjunto por el término de un año; y se dejó planteada pregunta de si puede un adjunto, que goza de las prerrogativas del profesor, ser nombrado a plazo fijo, por el término de un año o si debe ser con la

permanencia de todos los profesores, limitada sólo por lo que establece el Estatuto Orgánico.

El Prof. Monge Alfaro estima que este es un punto cuyo estudio corresponde a la Comisión de Carrera Docente. Su opinión personal es la de que si un titular tiene una limitación de tres años en su nombramiento, establecida por el Estatuto Orgánico, mayor razón para limitar el nombramiento de un adjunto. Observa que la comunicación suscrita por el Lic. Luis G. Fuentes es muy escueta.

El Dr. Gonzalo Morales dice que el adjunto atiende a la enseñanza práctica. En general, se le ha destinado a ese trabajo. Tiene características similares a las de los instructores de laboratorio. El Prof. Titular supervigila su trabajo y la remuneración sale de la misma del titular.

El Lic. Sotela aclara el punto en discusión. Dice que el año que se le fija, es el plazo que se le llama para que ejerza. Puede que al año siguiente no se le llame al ejercicio del cargo, pero no por eso deja de ser Adjunto.

El Dr. Morales transmitirá esa aclaración al Consejo Directivo de Microbiología.

Se acuerda llamar al Lic. Montero Gei, al ejercicio de la cátedra de Micología, como Adjunto, por el presente curso lectivo.

Comunicar: DAF, Personal, Facultad.

ARTICULO 28. El Dr. Fischel envía comunicación en la que transmite solicitud del Dr. José María Ortiz Céspedes, para que se le conceda permiso por dos meses y medio, a partir del 17 de abril, para no impartir las lecciones a su cargo en la Facultad. Sugiere como sustituto al Dr. Álvaro de la Cruz Martínez.

El Dr. Fischel dice al pie de la nota leída que la solicitud merece su aprobación y recomienda al Consejo que la ratifique.

Se acuerda devolver esta gestión al señor Decano, ya que debe ser considerada, en primer término, por la Facultad. Se le observará que no se indica la cátedra de que se trata.

Comunicar: Facultad de Odontología.

ARTICULO 29. Se acuerda celebrar sesión extraordinaria el miércoles 12 de abril próximo, a las veinte horas.

ARTICULO 30. Se acuerda aclarar la resolución del artículo 25 del acta correspondiente a la sesión N.º 1130, en el sentido de que el Lic. Oscar Chaves Esquivel asistirá a la Reunión de la Comisión Técnica de CSUCA, en Guatemala, como delegado del Rector, en su condición de miembro suplente de dicha Comisión; pero el Prof. Caamaño asistirá como miembro nato de la misma comisión y no como representante del señor Decano, Prof. Trejos, quien también es miembro propietario de aquella.

Esta aclaración se comunicará al Secretario General de CSUCA para los efectos consiguientes.

ARTICULO 31. En el artículo 11 del acta correspondiente a la sesión N.º. 1129, se omitió, en el caso del permiso de la Prof. Virginia Zúñiga Tristán, la explicación dada por el Decano de Ciencias y Letras sobre lo propuesto. Esa explicación, como corresponde a dicha acta y se omitió al pasar el trabajo de mecanografía, se incluirá en el texto definitivo del acta, al pasarse ésta en limpio al libro de actas. Pero para conocimiento de los miembros del Consejo se hace constar en la presente acta. Dice así:

“En relación con la Acción de Personal en que se propone se otorgue permiso a la Prof. Virginia Zúñiga, para no atender este año un grupo de Castellano en Estudios Generales, el Prof. Trejos dice que la Dra. Zúñiga es de Tiempo Completo.

El Consejo Directivo sugiere que se le disminuyan 4 horas lectivas de la cátedra de Castellano en el Departamento de Estudios Generales, a fin de reducirle la carga de horas lectivas que contempla su contrato, de 21 que tiene asignadas a 17. Esta reducción se hace necesario por la variedad de asignaturas que ella debe atender pues actualmente tiene cinco diferentes cursos a su cargo, cuatro de ellos en el Departamento de Filología y el de Castellano.

Las 4 horas que habría que pagarle al profesor que se haga cargo del grupo de Castellano que ella deja se pueden tomar de las 2 horas de la Cátedra que imparte el Dr. Rafael Lucas Rodríguez, en el V Año del Departamento de Filología, ya que no se le pagan por estar en exceso de las 12 horas que se le pueden pagar aparte de su sueldo como Director de Departamento y, las otras 1 que imparte el Prof. John de Abate que tampoco se pagan por ser el Dr. De Abate profesor de tiempo completo.

La Prof. Zúñiga queda por lo tanto con 17 horas y con el sueldo básico de \$2.400.00 que ha venido devengando estos años.”

A las 12:40 horas se levanta la sesión.

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 39, folio 212, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.